



INFORMACIÓN ELECCIONES CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

En el marco de la implementación de la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana, el Ministerio Secretaría General de Gobierno convoca a elección para consejeros del Consejo de la Sociedad Civil.

1. El Consejo de la Sociedad Civil es un órgano colegiado, de carácter consultivo, compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
2. El consejo es de carácter nacional, por lo que los consejeros electos, representan no al territorio del que provengan, sino a la categoría de organización en la que están calificados. Previamente, deben inscribirse las organizaciones en cada una de las categorías de acuerdo al formulario creado para tal efecto, éstas son:
 - a) Organizaciones territoriales;
 - b) Organizaciones funcionales,
 - c) Corporaciones, fundaciones y ONG'S,
 - d) Medios de comunicación y
 - e) Organizaciones de la diversidad e inclusión.
3. El Consejo estará compuesto por 12 consejeros. Podrán ser candidatos aquellos miembros de las organizaciones que sean postulados. Aclarando que no es necesario ser de la directiva de la organización, sino que basta con ser socio.
4. En el caso de los miembros del Consejo que sean de regiones, el Ministerio cubrirá sus gastos de traslado.
5. El puesto en el consejo es ad honorem.
6. En la elección podrán votar organizaciones sociales regidas por la Ley N° 19.418, "Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias"; Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones u ONG's de Desarrollo cuyo trabajo tenga relación o se realice a través del voluntariado; Organizaciones Sociales de la Diversidad e inclusión, y Medios de Comunicación u Organizaciones que agrupen a estos, siempre que cumplan con la calidad de ser sin fines de lucro.

7. Los candidatos serán clasificados en alguna de las siguientes categorías: Organizaciones territoriales; organizaciones funcionales, corporaciones, fundaciones y ONG'S, medios de comunicación y organizaciones de la diversidad y/ inclusión. De estas serán elegidos:

- a) Las tres primeras mayorías en la categoría organizaciones funcionales;
- b) Las tres primeras mayorías en la categoría organizaciones territoriales;
- c) Las dos primeras mayorías en la categoría corporaciones, fundaciones y ONG'S;
- d) Las dos primeras mayorías en la categoría medios de comunicación; y
- e) Las dos primeras mayorías en la categoría organizaciones de la diversidad y/o inclusión.

La composición del Consejo deberá tener paridad de género, no podrá haber ni menos del 40% ni más del 60% de hombres o mujeres.

8. No podrán ser consejeros todas las personas a quienes afecte alguna de las condiciones que a continuación se señalan:

- a) Ser funcionario del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno.
- c) Ostentar un cargo de elección popular.
- d) Haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

9. Las organizaciones se acreditarán mediante un formulario electrónico que se publicará en el sitio web <http://votacionesconsejeros.msgg.gob.cl/>

10. La votación se realizará de forma electrónica en la página web del Ministerio. Para esto a cada organización acreditada se le entregará un nombre de usuario y una clave. En un plazo no mayor a 5 días hábiles el Ministerio publicará en la página web ministerial el resultado de la elección, señalando claramente quienes resultan electos en cada categoría.

11. Para velar por un correcto proceso de elecciones del Consejo de la Sociedad Civil, el Ministerio Secretaria General de Gobierno, creará un Tribunal Calificador de Elecciones y estará compuesto por:

- a) Un funcionario de la Unidad de Participación Ciudadana del ministerio
- b) Un funcionario de la Unidad de Asesoría Jurídica del ministerio
- c) Un Consejero del Consejo de la Sociedad Civil